



Resolución Jefatural

Lima, 02 de MAYO del 2007

Visto Informe Técnico N° 012-ALM/OL-INEN-2006 del 12 de Abril de 2006, Acta N° 03-2007-CGP-INEN del 23 de Enero de 2007, Carta S/N del 12 de Abril de 2006 y SOPS-Memo.-Circular N° 3-INEN del 12 de Abril de 2006; donde la BERKANA S.A.C. hace entrega en calidad de donación al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, con RUC N° 20514964778, de los bienes constituidos por Material de Mantenimiento, detallados en el referido Informe Técnico.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente vistos aparece que la Fundación Peruana de Cáncer, otorga en donación al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, Material de Mantenimiento, valorizado en S/. 828.00 (SON: OCHOCIENTOS VEINTIOCHO CON 00/100 NUEVOS SOLES), para ser destinados al Servicio de Psicología.

Que, conforme al Decreto Supremo N° 154-2001-EF del 18 de Julio de 2006, se aprueba el Reglamento General de Procedimientos Administrativos de los Bienes de Propiedad Estatal, serán incorporados al Patrimonio del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas;

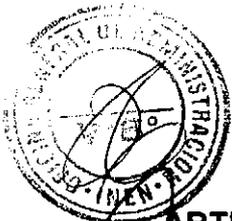
Conforme al Oficio N° 198-2006-CGP/MINSA-P, del 24 de Abril de 2006, del Comité de Gestión Patrimonial del Ministerio de Salud, indica que las donaciones de Bienes de consumo, provenientes de la actividad privada, tales como: Medicamentos, Material Médico, Galones de Pintura, Banderolas, entre otros; no se encuentran dentro del Catálogo de Bienes Nacionales y no resulta necesario informar a la Superintendencia de Bienes Nacionales respecto de estas donaciones.

Con la opinión favorable de la Jefatura de la Unidad del Almacén de la Oficina de Logística y de la Oficina General de Administración del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas;

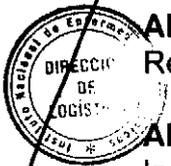
SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aceptar en vía de regularización la donación realizada por la BERKANA S.A.C., a favor del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, consistente en Material de Mantenimiento, los cuales ascienden a la suma de S/. 828.00 (SON: OCHOCIENTOS VEINTIOCHO CON 00/100 NUEVOS SOLES).

100277



ARTICULO SEGUNDO.- Agradecer la donación realizada por la BERKANA S.A.C., por su valiosa contribución en favor de las acciones de Salud con el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas.



ARTICULO TERCERO.- Poner en conocimiento de la Oficina de Logística de la presente Resolución para los fines pertinentes.



ARTICULO CUARTO.- Transcribábase la presente Resolución a la Contraloría General de la República, Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, respectivamente.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas

Dr. Carlos E. Vigil Rojas
Director General

